

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2°

(ANEXO II)

XVI.- MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA

OBJETIVOS

1. Entender en el diseño de planes, programas y proyectos para favorecer y ampliar el acceso a la salud y definir el modelo de atención, contribuyendo a la articulación e integración de programas sanitarios, así como en todo lo relativo a la promoción de conductas saludables de la comunidad.
2. Entender en el diseño de estrategias, políticas y programas en materia de salud materno-infantil y adolescente, salud sexual y procreación responsable, prevención del embarazo no intencional adolescente, reproducción médica asistida, prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual.
3. Elaborar y ejecutar los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr el control y la eliminación de enfermedades endémicas, el acceso al tratamiento, la detección y prevención de otras enfermedades transmisibles y las enfermedades crónicas no transmisibles.
4. Entender en la respuesta integrada al VIH e infecciones de transmisión sexual, la provisión de tratamientos antirretrovirales a las personas con VIH sin cobertura de la seguridad social ni privada.
5. Entender en la programación y dirección de los programas nacionales de vacunación e inmunizaciones para el control de enfermedades.
6. Entender en la provisión de medicamentos esenciales, el acceso a tratamientos médicos y reactivos para patologías específicas, priorizando a la población sin cobertura de salud y fortaleciendo el primer nivel de atención.

7. Entender en la elaboración y ejecución de programas integrados que cubran a los habitantes en caso de patologías específicas y grupos poblacionales determinados en situación de riesgo.
8. Articular con organizaciones de la sociedad civil, en materia de su competencia, alianzas estratégicas con el fin de promover la elaboración de proyectos de salud intercultural.
9. Entender en la prevención, diagnóstico referencial, investigación y tratamiento de enfermedades toxo-infecciosas, de base genética, de base nutricional y no transmisibles.
10. Asistir al Ministro en la planificación estratégica de las políticas y en el desarrollo de modelos de financiamiento de la salud, así como también en la elaboración de propuestas de distribución de subsidios a otorgar con fondos propios a las Entidades públicas y privadas que desarrollen actividades de medicina preventiva o asistencial.
11. Intervenir en el proceso de regulación del sistema de salud para garantizar la calidad y la seguridad de los establecimientos y los servicios provistos por el sistema de salud, facilitando la articulación y armonización interjurisdiccional entre los distintos niveles de gobierno y entre los subsistemas de salud público, privado, de obras sociales y otros financiadores, en coordinación con las demás áreas del Ministerio cuando corresponda.
12. Entender en el diseño de políticas estratégicas de carácter federal para el aumento de la equidad en salud y definir el modelo de financiamiento y gestión de la salud, contribuyendo a la articulación e integración de subsistemas de salud, programas sanitarios y redes de atención.
13. Entender en el diseño y desarrollo de la evaluación y el monitoreo del acceso equitativo a servicios de salud entre los distintos subsistemas de salud.
14. Articular con las demás áreas del Ministerio la implementación de estrategias federales de integración de los sistemas de información con foco en el empadronamiento y en las plataformas de interoperabilidad de los mismos.

15. Entender en el desarrollo de capacidades institucionales de planificación, monitoreo y gestión de acuerdos de políticas sanitarias entre Jurisdicciones.
16. Entender en el equipamiento médico y la tecnología, con visión socio-ambiental y arquitectura sanitaria de los establecimientos de salud, en materia de su competencia.
17. Dirigir la formulación, articulación, coordinación y control de ejecución de los programas nacionales sanitarios encuadrados en la Estrategia de Atención Primaria de la Salud, integrando las acciones de asistencia, prevención de enfermedades, promoción de la salud y rehabilitación, de manera articulada con las áreas con competencia en la materia de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, así como también con las organizaciones sanitarias, sobre la base del respeto a las diversidades culturales.
18. Entender en el diseño de políticas y programas, y en la ejecución de estrategias de salud familiar y comunitaria.
19. Desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades con los distintos programas existentes a nivel nacional encuadrados en la estrategia de Atención Primaria de la Salud.
20. Colaborar en el fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria de la Salud en los sistemas locales de salud.
21. Asistir al Ministro en las relaciones sectoriales y de articulación federal, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos con los organismos internacionales de cooperación técnica; con las instituciones de la sociedad civil nacionales e internacionales y con las sociedades científicas.
22. Entender la planificación de recursos físicos en salud y en la formulación y desarrollo de proyectos de infraestructura sanitaria, en el marco de su competencia.
23. Participar, en el ámbito de su competencia, en las acciones vinculadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica, controlando, vigilando y notificando las enfermedades,

en forma articulada con la SUBSECRETARÍA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS DE SALUD.

24. Articular, con las jurisdicciones provinciales y con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, políticas que fortalezcan la atención personalizada, gratuita y oportuna en los establecimientos públicos de salud a todos los habitantes, cualquiera sea su lugar de residencia en el país.
25. Entender en la elaboración y en la sistematización de la normativa aplicable a los “Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad” (S.A.M.I.C.) y a los establecimientos hospitalarios dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), así como también en materia de fiscalización sanitaria federal.
26. Entender en lo referido a la normatización, coordinación y fiscalización de las acciones relacionadas con la sanidad en el área de frontera y las terminales de transporte.
27. Entender en el desarrollo de políticas que permitan llevar adelante las acciones de los organismos descentralizados, de los “Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad” (S.A.M.I.C.) y del organismo desconcentrado que le depende.
28. Entender en el diseño de estrategias y políticas en materia de salud mental en el ámbito de su competencia.
29. Entender en la ejecución de políticas e implementación de medidas vinculadas al Sistema Nacional de Sangre.
30. Entender en la coordinación de las acciones vinculadas a los recursos humanos en salud, a la organización, administración y fijación de prioridades e incentivos del sistema nacional de residencias y de los equipos de salud, a la mejora continua de la carrera profesional y a la definición de políticas para los registros nacionales y jurisdiccionales, así como coordinar la modernización de los sistemas de contratación de recursos humanos en salud.

31. Entender en la planificación y articulación de acciones de formación y acreditación en enfermería y del personal sanitario, con especializaciones y posgrados, así como también en la incorporación de tecnologías de información y comunicación a la enseñanza y a la práctica de los profesionales de la salud.
32. Articular, en el ámbito de su competencia, acciones con otros Ministerios para fomentar la cooperación mutua con universidades e institutos de formación superior y de investigación en materia de innovación.
33. Entender en el desarrollo de políticas de reducción de la morbimortalidad por factores de origen laboral, que afecten la salud de los trabajadores.
34. Supervisar el funcionamiento del Consejo Federal de Planificación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud.
35. Ejercer el control tutelar del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).
36. Asesorar al Ministro en cuestiones relativas al ejercicio del control tutelar de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍAS MÉDICAS (ANMAT) y de la ADMINISTRACIÓN DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS).
37. Supervisar el accionar de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS Y EXCELENCIA CLÍNICA (CONETEC)
38. Entender en la planificación y coordinación de respuestas ante emergencias y desastres sanitarios.
39. Entender, en el ámbito de su competencia, en la planificación y coordinación de sistemas de información, la incorporación de nuevas tecnologías de la información, en la gestión de datos y registros estadísticos a nivel nacional y local, y en la consolidación a nivel nacional de los datos, registros, estadísticas e información de salud, y en la difusión de resultados para disminuir las asimetrías de información que pudieran existir.

40. Intervenir en el diseño y desarrollo de instrumentos que permitan una mayor integración de los sistemas de empadronamiento, interoperables y otros sistemas de información, digitalización de historias clínicas, normatización y elaboración de procedimientos para la captación y el procesamiento de datos sanitarios producidos a nivel jurisdiccional, así como también en la actualización de las estadísticas en materia de salud.
41. Entender en el desarrollo y publicación de estudios sobre epidemiología, análisis económico y gestión de las acciones sanitarias, para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de las organizaciones públicas de salud, apoyando la toma de decisiones basadas en la evidencia local.
42. Supervisar la implementación de estrategias federales de interconsultas y asistencia digital en el marco de la estrategia de Salud Digital.
43. Intervenir en la asistencia directa compensatoria frente a situaciones de riesgo o necesidad manifiesta orientadas a individuos y/o grupos de individuos en situación de alta vulnerabilidad y sin cobertura médica en coordinación con las áreas con competencia en la materia del Ministerio.
44. Dirigir, en el ámbito de su competencia, la realización de estudios sobre aspectos económicos vinculados con programas y políticas implementadas por la Jurisdicción.
45. Intervenir en el diseño de estrategias de articulación de esquemas de financiamiento, en coordinación con las áreas con competencia en la materia, para mejorar la capacidad redistributiva de la inversión sanitaria.
46. Intervenir en el diseño e implementación de políticas de contención de gastos producidos por medicamentos, insumos, tecnología sanitaria, intervenciones o tratamientos.
47. Intervenir en las cuestiones relativas a la determinación y análisis del mercado sanitario, así como en la evaluación del impacto económico y social de las políticas de salud impulsadas por el Ministerio.

48. Entender en el diseño, coordinación, ejecución y evaluación de políticas integrales y programas nacionales en materia de enfermedades oncológicas y sus factores de riesgo, orientados a la prevención, detección precoz, diagnóstico oportuno, tratamiento, cuidados paliativos, rehabilitación e investigación.
49. Entender en la definición de políticas, criterios y procedimientos para la emisión, extensión, registro y control del Certificado Único Oncopediatrico (CUOP), garantizando su interoperabilidad con los sistemas de información sanitaria y su reconocimiento en el ámbito federal.

SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA

SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN

OBJETIVOS

1. Ejercer la supervisión y evaluación periódica de cada uno de los "Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad" (S.A.M.I.C.).
2. Intervenir en el monitoreo, de acuerdo a las pautas fijadas en las normas y convenios respectivos, del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE "DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER" S.A.M.I.C., del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "EL CALAFATE" S.A.M.I.C., del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD CUENCA ALTA "NÉSTOR KIRCHNER" S.A.M.I.C., del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. RENÉ FAVALORO" S.A.M.I.C., del HOSPITAL S.A.M.I.C. "PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER", del HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN" y del HOSPITAL DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRÍA S.A.M.I.C.
3. Fortalecer la participación de la comunidad en la reflexión sobre las definiciones de salud, enfermedad, atención y cuidado, en el ámbito de su competencia.

4. Proponer la implementación de modelos participativos de la comunidad que resulta receptora de los servicios, en concordancia con las políticas de calidad y participación determinadas por el Ministerio.
5. Dirigir la rectoría del Plan Nacional de Sangre, propiciando el fortalecimiento del Sistema Nacional de Hemoterapia y definir las normas de organización.
6. Intervenir en el desarrollo de políticas de la salud mental y adicciones, en el ámbito de su competencia.
7. Implementar un Sistema Nacional de Atención de Emergencias y Desastres.
8. Desarrollar mecanismos de regulación y fiscalización de los servicios de salud a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.
9. Colaborar, en el marco de sus competencias, con la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA y sus dependencias en aquellas tareas tendientes al control y -en su caso- autorización y/o recertificación de los dispositivos territoriales de atención, en el marco de los programas vigentes en la materia encuadrados en los lineamientos de la Ley N° 26.657 y la Ley N° 26.934.
10. Promover los cambios tecnológicos para la modernización funcional de los establecimientos y servicios provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, para la optimización de los instrumentos de registro, control y fiscalización de los establecimientos asistenciales, fortaleciendo los registros federales y nacionales de su competencia.
11. Diseñar y coordinar con las jurisdicciones provinciales y con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES políticas que garanticen que los establecimientos de salud brinden atención personalizada y oportuna, incorporando tecnologías y herramientas digitales.
12. Diseñar y coordinar con las jurisdicciones provinciales y con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES políticas y programas que fortalezcan la atención

personalizada, gratuita, oportuna y basada en el respeto a los derechos humanos en los establecimientos públicos de salud.

13. Proponer las políticas de profesionalización de los recursos humanos de la salud incorporados al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09.
14. Coordinar acciones con las distintas jurisdicciones provinciales, con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y con organismos gubernamentales y no gubernamentales para definir prioridades y garantizar la excelencia en la formación y capacitación de los recursos humanos del sector salud.
15. Proponer mecanismos destinados a regular la oferta de los recursos humanos de la salud en todas sus modalidades, así como en su proceso de formación y establecimiento de la currícula pertinente, contemplando las residencias necesarias para la financiación en las distintas jurisdicciones.
16. Participar, en el ámbito de su competencia, con las distintas jurisdicciones en la optimización de los instrumentos de registro, control y fiscalización del ejercicio profesional.
17. Entender en la formulación de programas y en la coordinación interjurisdiccional de los recursos disponibles para que se adecuen a las cambiantes condiciones epidemiológicas y corrijan las inequidades sociales y regionales.
18. Participar en el diseño y coordinar acciones de formación y capacitación de funcionarios públicos en Salud Pública y en profesiones estratégicas, así como también promover la difusión del conocimiento, la innovación y el acceso a bibliotecas científicas y educación a distancia para profesionales de la salud.
19. Intervenir en la planificación y articulación de las acciones de formación y acreditación en enfermería y del personal sanitario, con especializaciones y posgrados.

20. Articular con las jurisdicciones provinciales y con la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES políticas y programas para jerarquizar el rol de los farmacéuticos en el sistema de salud.
21. Proponer el diseño e implementación de políticas de salud vinculadas a la reducción de la morbimortalidad por factores laborales, que afecten la salud de los trabajadores en general y de quienes prestan servicios en la Administración Pública Nacional en particular.
22. Intervenir en la coordinación de instancias para la participación de trabajadores en el diseño e implementación de las políticas de salud y de la reducción de la morbimortalidad por factores de origen laboral.
23. Asistir a la Secretaría en lo relativo a la normatización, coordinación y fiscalización de las acciones relacionadas con la sanidad en el área de frontera y las terminales de transporte.

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

OBJETIVOS

1. Elaborar políticas y planificar estrategias nacionales que tengan como eje principal el cuidado de las personas, a través de la atención, la prevención y la capacitación en materia de consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas.
2. Supervisar el cumplimiento de la legislación nacional e internacional en lo que es materia de su competencia.
3. Coordinar acciones relativas al diseño y ejecución de políticas y estrategias para la prevención, capacitación y tratamiento en materia de consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas con las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.

4. Coordinar la aplicación de las políticas y estrategias para la prevención, capacitación, tratamiento del consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas con los gobiernos provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
5. Brindar asistencia técnica a los gobiernos provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a fin de homogeneizar las actividades, maximizar los recursos y generar espacios de discusión, trabajo conjunto e intercambio de información.
6. Coordinar con el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y con el MINISTERIO PÚBLICO acciones para la atención y prevención del consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas, brindando asistencia técnica en causas penales, cuando le sea requerido.
7. Coordinar con el PODER LEGISLATIVO NACIONAL acciones para la prevención y atención del consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas, promoviendo y brindando asistencia técnica en el análisis y en la elaboración de proyectos legislativos.
8. Brindar asistencia técnica para el diseño de capacitaciones de los recursos humanos de las fuerzas de seguridad y otras instituciones nacionales sobre prevención, atención y cuidado en materia de consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas.
9. Representar al Gobierno Nacional en las reuniones de los organismos especializados en la materia de su competencia, en el marco de los tratados internacionales suscritos por la REPÚBLICA ARGENTINA, en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, así como también supervisar la producción de la información específica y la documentación técnica respectiva.
10. Recopilar y analizar información especializada en materia de consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas y problemas relacionados, analizando su evolución y tendencias, a nivel nacional, provincial, de la CIUDAD AUTÓNOMA

DE BUENOS AIRES, regional e internacional como insumo para la implementación de un sistema de información y de alerta temprana nacional y local, que provea información para la elaboración de políticas públicas.

11. Coordinar el diseño y desarrollo de actividades de investigación técnico-científica, normativa y social, a nivel nacional, provincial, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipal, identificando los modelos y metodologías para los procesos de intervención en consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas y problemas relacionados.
12. Presidir el CONSEJO FEDERAL DE DROGAS (COFEDRO).
13. Designar oficiales de enlace, a propuesta de los titulares de las diferentes Jurisdicciones de la Administración Pública Nacional o Provincial, destinados a cumplir funciones de consulta o coordinación con los respectivos organismos de origen en materia de drogas.
14. Colaborar, en coordinación con las áreas del Ministerio con competencia en la materia, en la administración de los beneficios económicos a que refieren la Ley N° 23.737 y su decreto reglamentario N° 1148/91, los bienes decomisados mediante sentencia condenatoria (en el marco de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición Ley N° 23.737) y los producidos por sus ventas, y las multas que se recauden por la aplicación de dicha ley.
15. Asistir al Ministro en el desarrollo de medidas necesarias para la implementación de tratamientos basados en el uso medicinal de la planta de “cannabis”, sus derivados y la sistematización de los registros necesarios, en coordinación con las demás áreas competentes de la Administración Pública Nacional.
16. Colaborar, en el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el uso medicinal de la planta de “cannabis”, sus derivados y tratamientos no convencionales, así como implementar las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de este tipo de tratamientos y la sistematización de los registros necesarios, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

17. Gestionar, en el ámbito de su competencia, el registro, la habilitación y la fiscalización de los recursos humanos vinculados a consumos problemáticos, en lo que hace al ejercicio profesional, el desempeño y el cumplimiento normativo y ético.
18. Implementar las acciones de registro, habilitación y fiscalización sanitaria de establecimientos vinculados a consumos problemáticos.

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN
ARGENTINA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DROGAS
OBJETIVOS

1. Asistir a la Secretaría en la elaboración de políticas nacionales y en la planificación de estrategias de desarrollo y abordaje territorial en materia de drogas.
2. Coordinar, generar y promover dispositivos de atención y acompañamiento que aborden la complejidad del consumo problemático de sustancias psicoactivas en el territorio nacional, según la normativa vigente, la Ley de Salud Mental N° 26.657, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la Ley N° 26.934 de Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP).
3. Planificar y coordinar la red de atención y acompañamiento en materia de consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas desde una perspectiva amplia y federal.
4. Realizar el seguimiento y control de avance de los convenios nacionales suscritos por la Secretaría.
5. Asistir a la Secretaría en la articulación de la relación con el H. CONGRESO DE LA NACIÓN, brindando asistencia técnica en el análisis y la elaboración de proyectos legislativos, vinculados a la temática de competencia de la Secretaría.

6. Diseñar líneas de acción para construir una articulación entre el ESTADO NACIONAL y las organizaciones de la sociedad civil con despliegue territorial.
7. Proponer y elaborar lineamientos y protocolos de intervención para los dispositivos ambulatorios, centros comunitarios de residencia y centros de internación, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Nacional.
8. Implementar herramientas de seguimiento de las acciones desarrolladas por las diversas áreas de la Secretaría.
9. Diseñar planes y programas de carácter nacional referidos a la capacitación y asistencia técnica en materia de asistencia y abordaje territorial en adicciones de los equipos de los dispositivos ambulatorios, centros comunitarios y centros de residencia, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Nacional.
10. Intervenir en la red de articulación de dispositivos de atención y atención crítica, en articulación con el Sistema de Salud, los centros comunitarios de residencia y los centros de internación.
11. Asistir a la Secretaría en las tareas inherentes al control, autorización y recertificación -según corresponda- de los dispositivos territoriales de atención comprendidos en los programas vigentes en la materia, encuadrados en los lineamientos de la Ley Nº 26.657 y de la Ley Nº 26.934, en articulación con las áreas del MINISTERIO DE SALUD con competencia en la materia, conforme al régimen de competencias establecido por la normativa vigente, correspondiendo a las jurisdicciones provinciales el ejercicio de la fiscalización en sus respectivos ámbitos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2° (ANEXO II)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.